



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 20 de septiembre de 2023. **No. 114**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

Programa Institucional de la Universidad Politécnica del Valle del Évora 2022-2027.

2 - 32

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Convocatoria Pública Nacional Municipal N°. 004-2023, Licitación GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-002-2023.

Municipio de Angostura.- Relación de trabajadores de confianza al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura a Prejubilarse periodo 2021-2024.

Municipio de Elota.- Acta de Fallo Concurso No. 003 DDUOSP-LP-003-2023 Licitación Pública Nacional 003 «Presencial».

Municipio de Concordia.- Fe de Erratas con referencia a la Convocatoria No. 001 publicada el 15 de septiembre del 2023.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Recursos Humanos.

33 - 76

AVISOS JUDICIALES

77 - 88

AVISOS NOTARIALES

88

**RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

AYUNTAMIENTOS

DECRETO MUNICIPAL No. 19

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a su plantilla laboral hace saber:

Con fundamento legal en lo que establece los artículos 1,2,3,4, 6,8,10,12,13,18,29,30,31 y 32 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura Sinaloa.

Que en el marco del estado de derecho que rige en nuestro país, se ha procurado vivir de acuerdo con un orden jurídico que garantice los derechos de los trabajadores y atienda adecuadamente sus necesidades, bajo esta premisa el Ayuntamiento se caracteriza por ser el orden de gobierno.

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario **PROFE JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA**, ha tenido a bien comunicarme, que en el Acta No. 15/2023 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de agosto del año dos mil veintitrés, se acordó en el orden del día, lista de asistencia e instalación por el C. Presidente Municipal previa comprobación del quórum legal, 2.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso sobre la inquietud de un trabajador de confianza que busca la prejubilación **MARGARITA DE JESÚS SANDOVAL GONZALEZ** ya que cuenta con el derecho de esta prestación de acuerdo al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Sinaloa, se solicita la autorización a Cabildo para que apruebe la prejubilación y se haga el pago correspondiente, aprobado en sus términos el orden del día el C. Presidente Municipal ordenó al Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogados los puntos del orden del día, ya que en el V punto del orden del día, propuesta No. 2.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso sobre la inquietud de un trabajador de confianza que busca la prejubilación **MARGARITA DE JESÚS SANDOVAL GONZALEZ** ya que cuenta con el derecho de esta prestación de acuerdo al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Sinaloa, se solicita la autorización a Cabildo para que apruebe la prejubilación y se haga el pago correspondiente.

El H. cabildo después de analizarlo y hacer varios comentarios al respecto, por UNANIMIDAD autoriza la siguiente relación de Trabajadores de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura a Jubilarse periodo 2021-2024:

**RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

NOMBRE	PUESTO	EDAD	AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE JUBILACION	VI	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL POR JUBILACION	ESTADO	BENEFICIARIO	PARENTESCO
MARGARITA DE JESUS SANDOVAL GONZALEZ	BIBLIOTECARIA	60 AÑOS	24 AÑOS	124,000.00	65	30,223.20	33,913.04	PRE JUBILACION	HECTOR RAUL URTUZUASTEGUI OCHOA	ESPOSO

ARTÍCULO 23.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de la jubilación a:

I.- Esposa superviviente e hijos menores de 18 años ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos.

Sep. 20

RWA 10361962

**RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

II.- A falta de esposa legítima, a la concubina, siempre que hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Si el trabajador tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la pensión o jubilación.

ARTÍCULO 24.- La jubilación y la pensión terminan:

I.- A la muerte del trabajador si este no deja descendientes legales que reclamen este derecho o dependientes económicos.

II.- Cuando la esposa o concubina superviviente, hayan contraído nuevas nupcias.

III.- Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad.

Se acreditará el derecho con acta de matrimonio y en caso de menor de edad con acta de nacimiento.

ARTÍCULO 25.- El H. Ayuntamiento podrá deslindarse de la obligatoriedad de pensión por vejez, cesantía, invalidez y muerte cuando el trabajador haya cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, establecer convenios con esta Institución de Servicio Social para el otorgamiento de esta prestación.

ARTÍCULO 26.- La jubilación y pensión son un derecho irrenunciable, sin embargo, cuando esta prestación en dinero no se reclamó por el interesado en un plazo de 5 años, prescribirá a favor del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- El H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, se reserva el derecho de resolver sobre aquellas solicitudes de jubilación o pensión donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio establecidos por este reglamento.

RELACION DE BENEFICIARIOS

HECTOR RAÚL URTUZUASTEGUI OCHOA beneficiario y esposo de la **C. MARGARITA DE JESÚS SANDOVAL GONZÁLEZ**, quien lo acredita con el acta de Matrimonio núm. 00045, del libro núm. 1, de la oficialía núm. 0003, con fecha de registro 07 de noviembre de 1992, Entidad de registro Sinaloa, Municipio de registro Angostura; y percibirá el 100% del derecho que percibe el prejubilado.

TRANSITORIOS

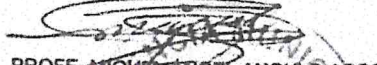


ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del mes siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente decreto de jubilación, de las personas beneficiadas en el mismo del Municipio de Angostura, Sinaloa; al **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal para su publicación.

**RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.**




AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 23 de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 23 de agosto del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA